



CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.4163

FECHA. 26/11/2024

Radicado	2024-0264
Solicitante	ALBERTO DE JESUS OCHOA ARANGO LINA ROSA RAMIREZ OCHOA
Solicitada	LA EQUIDAD SEGUROS
Fecha presentación solicitud	08/11/2024
Fecha celebración audiencia	26/11/2024
Mecanismo de realización	PRESENCIAL
Asunto	CIVIL / COMERCIAL
Conciliador	SARA CEBALLOS ESCOBAR
Cédula	1216726290
Resultado de la Audiencia:	NO ACUERDO

FUNDAMENTO NORMATIVO AUDIENCIA VIRTUAL

La presente audiencia de conciliación se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la ley 2220 de 2022, ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

A la presente audiencia de conciliación asistieron:

**CONVOCANTE.** Nombre: ALBERTO DE JESUS OCHOA ARANGO  
Identificación: CC 8.393.241  
Dirección: CRA 61 # 81 SUR 88  
Teléfonos: 3206764458  
Correo electrónico: 2012abogados@gmail.com

**CONVOCANTE** Nombre: LINA ROSA RAMIREZ OCHOA  
Identificación: CC 43360914  
Dirección: CRA 61 # 81 SUR 88  
Teléfonos: 3206764458  
Correo electrónico: 2012abogados@gmail.com

**APODERADO** Nombre: JOHNATAN STIVEN JIMENEZ LONDOÑO  
Identificación: CC 1020442235 TP. 265194 Del C.S. de la J.  
Dirección: CRA 61 # 81 SUR 88  
Teléfonos: 3128242759  
Correo electrónico: obogado.jjimenez@gmail.com

**CONVOCADO** Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO  
Identificación : NIT 860028415  
Dirección: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14 Bogotá  
Teléfonos: 5922929

**APODERADO**

Nombre: ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA  
Identificación: CC 1.047.497.759 TP. 391.579 Del C.S. de la J.  
Dirección: Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca.  
Teléfonos: +57 315 577 6200  
Correo electrónico: [rvillalba@gha.com.co](mailto:rvillalba@gha.com.co)

**CONCILIADOR**

Nombre: SARA CEBALLOS ESCOBAR  
Cédula de Ciudadanía: 1216726290  
Tarjeta Profesional. 369.468 Del C.S. de la J.  
Correo electrónico. [resolucionconflictos@udemedellin.edu.co](mailto:resolucionconflictos@udemedellin.edu.co)

La conciliadora constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación, si fuere el caso, que cada uno de los solicitantes y solicitados es a quien se citó y que cada uno goza de plena capacidad para actuar y obligarse.

**PROTOCOLO DE INICIO**

La conciliadora explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia, al igual que la posibilidad que tienen las partes de suspender la audiencia de mutuo acuerdo. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del acta de conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

Igualmente les informa sobre el manejo de datos personales para efectos de la audiencia virtual, conforme la legislación vigente, y sobre la legalidad del documento resultante de la sesión, el cual llevará solo la firma de la conciliadora, con la aceptación y aquiescencia de todos los comparecientes.

**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:** Se entienden aceptados con la suscripción del acta. Se informa por parte del conciliador sobre el principio de confidencialidad y el manejo de datos personales, los cuales solo serán utilizados para los fines pertinentes a la audiencia de conciliación y conforme a la política de datos que se encuentra publicada en la página web: [www.udemedellin.edu.co](http://www.udemedellin.edu.co), que cumple con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o las normas que lo sustituyan.

Todos los participantes en la presente audiencia entienden y aceptan que lo discutido, manifestado, escuchado, inferido tácitamente u obtenido con ocasión del trámite conciliatorio, a cualquier título, tiene el carácter de confidencialidad y goza de reserva y no podrán ser divulgados por las partes, intervinientes, el conciliador, ni el centro, salvo cuando la ley permita o exija su divulgación, orden de autoridad competente, o autorización expresa de los participantes. La obligación de confidencialidad obliga a todo tercero que por cualquier razón acceda a los mensajes de datos de cualquier audiencia de conciliación. Violar la cláusula de confidencialidad y la del tratamiento de datos personales puede constituir delito sancionado con pena de prisión

Los datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de Conciliación, así mismo, en el sistema de información de la conciliación, arbitraje y amigable composición SICAAC del Ministerio de Justicia y el Derecho.

**HECHOS**



1: El día 31 mes de marzo de 2024, tuvimos un accidente de tránsito en el carro de placa HZL 237, modelo 2015, el cual fue asistido a la audiencia en el tránsito por profesionales de equidad, donde hubieron daños materiales tanto a los vehículos involucrados como a nuestro vehículo.

2: Nos comunicamos al # 324 para solicitar taller y nos indicaron dos talleres que escogieramos uno, el cual escogimos el taller ANC AUTOS para la reparación del vehículo con placa HZL 237. El 3 de abril de 2024 el taller nos contacta por WHATSAPP diciendo lo siguiente: "Buenos días " "Me comunico desde el taller ANC AUTOS" "Evidenciamos que tienen una reclamación activa debido a un siniestro, VEHICULO DE PLACAS HZL 237" "El proceso sería el siguiente:" "Citación de cotización de daños.(El vehículo se entrega el mismo día)" "Envío de diagnóstico a la compañía de seguros." "Espera la aprobación".

"Aprobación y envío de repuestos a las instalaciones de ANC AUTOS (Nuestros colaboradores se pondrán en contacto con usted cuando la totalidad de los repuestos se encuentren en taller)" "Usted desea agenda cita para la cotización?" "Manifiestan los convocantes que procedieron de inmediato a responder y solicito que sí, les agendaran cita para el 4 de abril de 2024 a las 2:30 p.m. El vehículo se llevó y volvieron a informar que cuando tuvieran todos los repuestos en el taller les informan para llevar el carro para la reparación. Uno del daño del carro era los radiadores, motivo por el cual se tuvo que solicitar la custodia del vehículo y otro que se venía físicamente era el bocel cromado, desde el accidente quedo partido y era físico, cuando lo revisan les informan que el taller les informa cuando tuvieran todos los repuestos en el taller para llevarlo a reparar.

3: Manifiestan los convocantes que el día 15 de abril al número 3206764458 por whatsapp se recibió un mensaje del taller ANC AUTOS informando lo siguiente: "Buenas tardes su vehículo HZL237 YA TIENE REPUESTOS EN TALLER DESEA PROGRAMAR CITA PARA EL DIA DE MAÑANA?" les agendaron cita para llevar el vehículo el 16 de abril de 2024 a las 2:30 p.m, les informan que la entrega del vehículo era entre 15 y 20 días hábiles, cosa que no cumplieron, la señora Lina se estuvo comunicando constantemente con el taller al número 318 4330408 y el 03 de mayo le informan que el vehículo estaba próximo a terminar reparación que le estaba indicando para el pago del deducible y la entrega del carro, y a para el día 07 de mayo le enviaron un mensaje diciendo que el vehículo estaba en espera de los radiadores que no habían llegado al taller, donde ya habían confirmaron la llegada de los repuestos en su totalidad desde el 16 de abril de 2024 y el 5 de abril le confirmaron que estaba próximo a la entrega.

4: Los convocantes se dieron cuenta que el vehículo lo estaban utilizando en la ciudad como también lo sacaron de la ciudad, por medio del GPS y procedí a solicitarle a la empresa GPCES donde le colaron el GPS el recorrido del 17 de abril y todo el mes de mayo de 2024, realice un seguimiento al carro y los días 9.10.11.12.14 y 21 y entre otros días de mayo fue el carro utilizado en altas velocidades. Lo cual les pareció muy curioso que después de decir que tenía los repuestos en el taller el 15 de abril les informaran el 15 de mayo que había llegado los radiadores, y el carro lo estaban utilizando para esas fechas, se realizó varias llamadas al # 324 para informar el desacuerdo y también informar que en vehículo lo estaban utilizando y no tengo les dieron respuesta alguna.

5: Los convocantes enviamos un derecho de petición solicitando información sobre lo sucedido, radicado con el número del trámite -0000099322 y una reclamación solicitando el pago del vehículo y los perjuicios.

6: El carro lo utilizaron en la ciudad de Medellín y también fue sacado de la ciudad a altas velocidades, causando un detrimento al patrimonio, perjuicios, motivo por el cual reclamo la indemnización por los perjuicios y el reconocimiento del carro por el valor que está asegurado.

7: El vehículo fue utilizado sin la autorización de los convocantes, forzando el carro a esas altas velocidades, utilizado por parte del taller donde Equidad autorizo para que lo llevaran a reparar, motivo por el cual ya no se recibe el vehículo, toda vez que se desconoce para que lo utilizaron y la seguridad de los convocante está en riesgo al transitar en el vehículo, teniendo en cuenta que lo sacaron por una zona no muy recomendable el recorrido que realizaron con el carro, motivo por el cual se responsabiliza a EQUIDAD SEGUROS de todo proceso penal, cobros cautivos, sanciones de tránsito teniendo en cuenta de me



puede llegar multas por velocidad y por pica y placa, civil, entre otros o delito cometido con el vehículo desde el 16 de abril 2024 en adelante que me vea involucrado,

8: Los convocantes manifiestan que por la seguridad de ellos y su núcleo familiar no reciben el vehículo, toda vez que temen por sus vidas no se sabe para qué cosas ilegales lo utilizaron, tanto cuando lo sacaron de la ciudad como cuando lo utilizaron por fuera de la ciudad, el vehículo ha sufrido un desgaste mecánico de todas sus piezas con las altas velocidades que fue conducido.

9: Manifiestan los convocantes que el 18 de junio se acercó al taller en la ciudad de Medellín ANC AUTOS en compañía del el conductor que los transporta, con el fin de que les mostraran las cámaras del 9, 10, 11, 12, 14 y 21 de mayo, el supuesto gerente se negó, con una excusa que el mi vehículo tenía el mismo kilometraje y la misma gasolina con que se había entrado al taller, 10 manifiestan los convocante que el 26 de julio de 2024 la Aseguradora Equidad les solicita cancelar el deducible de \$1.350.000 con la excusa que les iba a entregar el vehículo sin tenerlo reparado, el cual no fue entregado, el carro fue entregado para unas reparaciones y Equidad desvalorizo el carro, cambiando la cerradura de fabricación sin autorización y sin ser tema de siniestro, como también no hace entrega del vehículo con la tarjeta de propiedad que les fue entregada cuando se entregó el carro para las reparaciones, como también narra los señores que el señor CARLOS ARISTIZABA los COASIONO que para que retiraran el vehículo sin las reparaciones y sin las llaves originales, sin la tarjeta de propiedad, cuando ellos denunciaron en la Fiscalía General de la Nación, procedieron de inmediato a cerrar el taller ANC AUTOS, para evitar ser investigados.

11: Desde el 16 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, por concepto de transporte, taxi de placas STV 910 de propiedad del señor CARLOS MARIO SALDARRIAGA.

12: TOTAL DE TRANSPORTE DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 LA SUMA DE \$ 37.542.000.000

13: Daños morales 100 salarios mininos legales vigentes para cada una de los convocantes, por el sufrimiento causado por el hecho o conducta ilícita que ha afectado la paz, tranquilidad, sosiego al pensar con qué fin ilicitud han utilizado el vehículo.

14: El valor asegurado del vehículo \$35.400.000, se solicita la totalidad del valor asegurado

#### PRETENSIONES

*(Transcripción textual de la solicitud)*

y estoy disponible para que me cancelen el valor de carro más los perjuicios y de inmediato realice el traslado A Equidad del vehículo.

1- Que la aseguradora equidad cancele la totalidad del vehículo asegurada la suma de \$35.400.000 a los convocados.

2- Que la aseguradora equidad cancelo los gastos de transporte desde el 16 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, la suma de \$ 37.542.000.

3- 13: Daños morales 100 salarios mininos legales vigentes para cada una de los convocantes, por el sufrimiento causado por el hecho o conducta ilícita que ha afectado la paz, tranquilidad, sosiego al pensar con qué fin ilicitud han utilizado

#### NO ACUERDO

Que el día fijado para la celebración de la audiencia de Conciliación se hicieron presentes las partes, sin que se haya podido lograr un acuerdo sobre lo pretendido por la parte convocante.

La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la audiencia y el original para los registros del Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín.

El Centro no realiza el desglose del expediente toda vez que se deja la respectiva copia para registrar, archivar y reportar ante el Ministerio de Justicia y del Derecho la presente constancia ya que los documentos no son los



originales, sino que fueron enviados de manera electrónico.

Se reitera que esta constancia se expide por la falta de ánimo conciliatorio la conciliadora procede a informar que con este documento pueden acudir a la vía jurisdiccional respectiva; lo anterior, conforme al numeral 2º, del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022

La conciliadora les advierte a las partes que la copia digital de la constancia que contiene el no acuerdo tiene total validez y que se les notificará por medio del correo electrónico señalado por estas para tal fin, la cual solo contendrá la firma de la conciliadora y Director del Centro y será registrada ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SARA CEBALLOS ESCOBAR

Conciliadora

Centro de Resolución de Conflictos  
Universidad de Medellín



### CERTIFICADO DE ARCHIVO DE CONSTANCIA

De conformidad con la Ley 2220 de 2022; los Decretos 1829 de 2013 y 1069 de 2015, el director del Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín, hace constar que: una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 65° de Ley 2220 de 2022, certifica que la conciliadora **SARA CEBALLOS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **1216726290**, es una conciliadora activa de este centro, y que el contenido del presente documento se desprende del **expediente 2024-264**

Se registra el día **25** del mes de **11** de **2024** con el número **4163** en el libro digital No.1, página 2, renglón 693 documento original que reposa en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia firma,

SARA CEBALLOS ESCOBAR

Directora

Centro de Resolución de Conflictos

**NOTA:** Este documento se expide de conformidad con lo establecido en la ley 2220 de 2022 y demás disposiciones afines.